comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de enero de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3264 *ORDEN de 5 de diciembre de 1997 por la que se concede prórroga de enseñanzas al centro docente extranjero denominado «St. Michael's School», sito en Madrid.*

Visto el expediente instruido por don Gerardo Pérez Jiménez, en calidad de representante legal de la Sociedad Cooperativa Colegios Villafranca, entidad titular del centro docente extranjero denominado «St. Michael's School», con domicilio en Madrid, avenida de la Victoria, número 96, solicitando prórroga de la autorización para los cursos «Nursery al Reception» del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al centro docente extranjero denominado «St. Michael's School» la prórroga de las enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, desde el curso «Nursery al Reception» hasta el comienzo del curso escolar 1998-1999, debiendo acreditar, fehacientemente, ante la Administración educativa, el haber superado positivamente la provisionalidad de las mismas.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de diciembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3265 *ORDEN de 26 de noviembre de 1997 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1997.*

Por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se desarrolla la normativa que regula la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales. En dicha disposición se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del Premio y, preferentemente, entre las propuestas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales, y que formará también parte del mismo la persona premiada en la anterior convocatoria. Y por Orden de 22 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se convocó el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1997.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1997 serán los siguientes:

Presidente: Don Benigno Pendás García, Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Don Fernando Checa Cremades, Director del Museo del Prado; don Alberto Campo Baeza, Catedrático de la ETSAM; don Pío García Escudero, Arquitecto; don Juan Pablo Rodríguez Frade, Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales 1995; don Francisco J. Sáenz de Oíza, Catedrático de la ETSAM, y don Ignacio Vicens Hualde, Catedrático de la ETSAM.

Secretaria: Doña Isabel Cabrera-Kábana Sartorius, Subdirectora general del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de noviembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3266 *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 1998, de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se establecen, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 7 de julio de 1989, del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, los precios plaza/día en los Centros Residenciales de Personas Mayores y Discapacitados con los que se realizan conciertos de reserva y ocupación de plazas.*

La Orden de 7 de julio de 1989, del entonces Ministerio de Asuntos Sociales por la que se regula la acción concertada del IMSERSO, en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros Residenciales para Personas Mayores y Discapacitados, establece la posibilidad de que los Centros Residenciales puedan ofrecer plazas para su reserva y ocupación, previa firma del concierto que se adjunta a la mencionada Orden.

La citada Orden establece, asimismo, en su apartado 4.º, 2, que las Resoluciones en las que se fijan los precios de los conciertos determinarán el personal mínimo sanitario y de cuidado o atención personal del que deberán disponer los Centros.

Por su parte, el apartado 7.º, determinará que la Dirección General del IMSERSO establecerá los tipos de coste plaza/día.

Por último, la disposición final primera faculta a la Dirección General del IMSERSO para dictar las disposiciones necesarias para la interpretación y desarrollo de la misma.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha dictado las siguientes instrucciones:

Primera.—1. Los tipos de coste de plaza/día ocupada en los Centros con los que el IMSERSO realice o haya realizado conciertos de reserva y ocupación de plazas, durante el año 1998, serán los siguientes:

a) En Centros Residenciales para Personas Mayores:

1. Plazas de personas válidas: entre 3.053 y 3.561 pesetas/día.
2. Plazas de personas asistidas: Entre 5.616 y 6.062 pesetas/día.

b) En Centros Residenciales para Discapacitados:

1. Plazas de minusválidos psíquicos gravemente afectados: Entre 5.833 y 6.213 pesetas/día.
2. Plazas en Centros ocupacionales: Entre 3.785 y 4.207 pesetas/día.
3. Plazas de minusválidos físicos gravemente afectados: Entre 6.647 y 7.058 pesetas/día.

La determinación del precio plaza/día en los conciertos que se celebren, se establecerá por la Dirección General del IMSERSO atendiendo a los criterios siguientes: Valoración del inmueble, equipamiento del mismo, personal del que disponga y tipología de los servicios que preste a los residentes, en orden a la calidad de la atención prestada a los beneficiarios.

2. El precio de plaza reservada será del 50 por 100 del coste establecido para la plaza ocupada.

3. Se considerará que existe plaza reservada con derecho a percibir el Centro la cantidad correspondiente:

a) Cuando se de algunas de las circunstancias que dan derecho a la misma en virtud del concierto.

b) Cuando el beneficiario ingresado en el Centro se halle en alguna de las situaciones que la normativa aplicable a los beneficiarios de centros del IMSERSO considera con derecho a reserva de plaza.

Segunda.—Salvo la instrucción primera y la disposición transitoria, continúan vigentes las instrucciones, disposiciones y anexo de la Resolución de 8 de marzo de 1990, de la Dirección General del extinto INSERSO («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Madrid, 13 de enero de 1998.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores del Plan Gerontológico y Programas para Mayores, del Plan de Acción y Programas para Personas con Discapacidad e Interventor Central del IMSERSO.

3267 *ORDEN de 28 de enero de 1998 por la que convoca el Certamen de Cómic Injuve 1998.*

En el marco de los fines de promoción de la juventud, atribuidos al Instituto de la Juventud por el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 48 de la Constitución, se vienen incluyendo en la programación anual de aquél una serie de actividades de promoción y comunicación cultural de los jóvenes. Entre los nuevos medios de expresión destaca el cómic o historieta, que goza de una gran aceptación entre los jóvenes, tanto en su faceta creativa como de ocio, con una apreciable incidencia en la difusión de códigos estéticos y valores. A través de este medio puede ampliarse el marco de oportunidades de nuestros jóvenes creadores, tanto para dar a conocer sus obras como para alcanzar un conocimiento más amplio de las de otros historietistas españoles.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, dispongo:

Primero.—Convocar el Certamen de Cómic Injuve 1998, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Madrid, 28 de enero de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

Ilma. Sra. Secretaria general de Asuntos Sociales e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera.—La modalidad de este certamen será el cómic, con técnica y temas abiertos, y formato máximo de 70 por 100 centímetros.

Segunda.—Podrán inscribirse, individualmente o como grupo, los jóvenes de nacionalidad española y los que sean ciudadanos de los demás países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años de edad el 31 de diciembre de 1998.

Tercera.—La inscripción se realizará de acuerdo con las siguientes posibilidades:

a) En las Comunidades Autónomas que hagan convocatorias para seleccionar participantes en este certamen, la inscripción se realizará por los jóvenes interesados a través de aquéllas, observando las normas que dicten al efecto.

b) En las Comunidades Autónomas que no realicen convocatorias propias para seleccionar participantes en este certamen, la inscripción se realizará por los jóvenes interesados mediante la presentación de la documentación que se especifica en la base cuarta, al Instituto de la Juventud, Certamen de Video Injuve 1998 (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Plazo de inscripción y documentación:

a) Las Comunidades Autónomas que realicen convocatorias propias para participar en este certamen, remitirán al Instituto de la Juventud, antes del 10 de junio de 1998, la siguiente documentación por cada participante:

Datos personales: Nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono y fax.

Dossier de copias de un mínimo de tres trabajos (en ningún caso se considerará obra original), con una extensión máxima cada uno de ocho páginas.

Currículo.

Fotocopia del documento nacional de identidad, en el caso de ciudadanos españoles.

Fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España, en el caso de ciudadanos de los demás países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

b) Los participantes procedentes de las Comunidades Autónomas que no realicen convocatoria propia para participar en este certamen, presentarán al Instituto de la Juventud, antes del 10 de junio de 1998, la documentación que se indica en el apartado a) de esta base, pudiendo hacerlo según se dice en el apartado b) de la base anterior.

Quinta.—El Director general del Instituto de la Juventud nombrará un Jurado que seleccionará, antes del 15 de julio de 1998, hasta un máximo de 30 historietas o grupos, cuyas obras compondrán la exposición del certamen. El fallo del jurado será inapelable y se comunicará a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su adopción.

El Jurado estará presidido por el Director general del Instituto de la Juventud o persona en quien delegue. Formarán parte del mismo los expertos y profesionales de reconocido prestigio que aquél designe.

Sexta.—1. El Instituto de la Juventud realizará un exposición de las obras de los seleccionados, según se establece en la base quinta, siendo por cuenta del mismo los gastos de montaje, transporte y seguro, así como los gastos de la publicación del catálogo y la publicidad de dicha exposición.

2. La exposición a que se refiere el apartado anterior será programada y realizada por el Instituto de la Juventud en el lugar y durante las fechas que el mismo determine.

Séptima.—El Instituto de la Juventud podrá organizar la itinerancia, durante 1999, de la exposición del Certamen de Cómic por centros y salas especializados.

Octava.—El Instituto de la Juventud, a propuesta del Jurado, concederá los premios, que podrán ser declarados desiertos, siguientes:

Primero: 500.000 pesetas.
Segundo: 350.000 pesetas.
Tercero: 250.000 pesetas.
Accésit: Un máximo de diez, de 100.000 pesetas cada uno.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones vigentes según ley.

Novena.—La inscripción en este certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

3268 *ORDEN de 28 de enero de 1998 por la que se convoca el concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín», para Jóvenes Autores, 1998.*

En el marco de los fines de promoción de la juventud, atribuidas al Instituto de la Juventud por el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 48 de la Constitución, se vienen incluyendo en la programación anual de aquél una serie de actividades de promoción y comunicación cultural de los jóvenes, destacando entre las mismas el concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín», para Jóvenes Autores, 1998.

Con el fin de estimular la actividad creadora de los jóvenes en el campo de la literatura dramática, a propuesta del Instituto de la Juventud, dispongo:

Primero.—Convocar el concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín», para Jóvenes Autores, 1998, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para la realización de este concurso.

Madrid, 28 de enero de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

Ilma. Sra. Secretaria general de Asuntos Sociales e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán participar en este concurso jóvenes de nacionalidad española y del resto de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo e Iberoamérica, legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años de edad el 31 de diciembre de 1998.